



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01305-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre del 2017.



VISTO: El Expediente N° 026542 de fecha 24 de agosto del 2017, presentado por el Servidor Municipal Franklin Wilfredo Calle Vilela, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0977-2017/MPS de fecha 26 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0977-2017/MPS de fecha 26.07.2016, que resuelve en su Artículo Único Declara Improcedente la solicitud del Servidor Municipal FRANKLIN WILFREDO CALLE VILELA, respecto al pago de indemnización de Daños y Perjuicios, en virtud a los fundamentos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Franklin Wilfredo Calle Vilela, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0977-2017/MPS de fecha 26 de julio de 2017, notificada el 03 de agosto del año en curso;

Que, conforme a los fundamentos de hecho del medio impugnatorio señala que cuando a la prueba aportada, es decir nueva prueba, es el sustento jurídico que se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de puro derecho;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 208 se indica: El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación, asimismo, el artículo N° 207.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorio y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en este sentido se considera que el recurso de reconsideración radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis;

Que, dejando sentada la posición que dicho recurso de reconsideración corresponde ser resuelto por el órgano de primera instancia; y no habiéndose planteado cuestión litigiosa que merezca opinión legal, al área de asesoría jurídica le correspondería emitir opinión legal cuando existía un recurso de apelación de por medio. Asimismo dicho recurso venció el 24 de agosto del presente, siendo su presentación conforme a la Cédula de Notificación debidamente suscrita por accionante, el 25 de agosto excediendo el plazo establecido por lo que su recurso deviene en extemporáneo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01452-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 06.10.2017, opina lo siguiente:

- 1.- Se derive a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de resolver el medio impugnatorio presentado por el Señor Franklin Calle Vilela, sobre Recursos de Reconsideración, respecto a la indemnización de Daños y Perjuicios.
- 2.- Se recomienda Declarar Improcedente lo solicitado por presentar el medio impugnatorio de forma extemporánea, conforme a los plazos establecidos por Ley;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 1124-2017/MPS-GAF-SG-RRHH recepcionado con fecha 09.10.2017, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **FRANKLIN WILFREDO CALLE VILELA**, por presentar el medio impugnativo de forma extemporánea conforme a los plazos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

C.E.-
GM
GAJ
SCRHH
Cm
/mml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General